

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- 3.000 € Entidades con superficie de 200 m2 o más.**
- 2500 € Entidades con superficie entre 100 m2 y 199 m2.**
- 2000 € Entidades con superficie entre 60 m2 y 99 m2.**
- 1.500 € Entidades con superficie entre 30 m2 y 59 m2.**
- 1.000 € Entidades con superficie menor a 30 m2.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) Organización de fiestas patronales/ Sacrificio.

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá TRES GRUPOS de asociaciones, asignándose a cada grupo, para la organización de fiestas Patronales o de Sacrificio, la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- 1.800 €. Si cuentan con más de 100 socios.**
- 1.500 € Si cuentan con un número de socios entre 70 y 100 socios**
- 1.000 € Si cuentan con 69 socios o menos**

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales o de Sacrificio que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) Otros eventos o actividades

Se asignará a cada evento o actividad (día del padre, día de la madre, Reyes, Ruptura de Ayuno, etc...) que pretendan realizar las asociaciones la cuantía máxima de 500